

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente, presentada por el apoderado judicial de la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P en contra de Oscar Eduardo Bedoya Restrepo, Alba Lucy Duque Hernández, Gloria Inés Duque Hernández, Olga Cecilia Duque Hernández, Carlos Andrés Guarín Arredondo, Carmenza Guarín Arredondo y Rubén Darío Guarín Arredondo, informándole que el término otorgado a la parte demandante a través de proveído No. 621 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado No. 132 del veintitrés (23) de septiembre siguiente, para efectos de aclarar y precisar la dirección para efectos de notificaciones de la parte demandada, finiquitó el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sin embargo, me permito indicar que el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se recibió memorial con anexos proveniente de la parte demandante por medio del cual informa que aunque en el certificado de tradición y escrituras públicas aportadas con la demanda aparece consignado que el predio denominado la Florida se encuentra ubicado en la vereda la Florida de Manizales, Caldas, en aras de atender el requerimiento efectuado por el Despacho el pasado veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se realizó una superposición geográfica del polígono que delimita el predio denominado La Florida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-3083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, respecto la base de datos “nivel de referencia de veredas del Dane” donde se visualiza que dicho polígono se ubica en la vereda Corozal del municipio de Manizales, identificada con el código Dane 17433005, remitiendo así sendas citaciones para diligencia de notificación personal dirigidas a los demandados Oscar Eduardo Bedoya Restrepo, Alba Lucy Duque Hernández, Gloria Inés Duque Hernández, Olga Cecilia Duque Hernández, Carlos Andrés Guarín Arredondo, Carmenza Guarín Arredondo y Rubén Darío Guarín Arredondo, a la dirección informada en la demanda con la previsión del nombre actualizado de la vereda, a través de la empresa “Inter Rapidísimo”; pero al respecto me permito acotar que las notificaciones se allegan sin certificado de entrega.

Ahora bien, me permito informar que obra constancia dentro del expediente que el trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) los codemandados Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y Rubén Darío Guarín Arredondo se notificaron personalmente del proveído por medio del cual se admitió la presente demanda, por lo que el término de traslado transcurrió así:

Días hábiles: 14, 15, 19 de octubre de 2021

Días Inhábiles: 16, 17, 18 de octubre de 2021

El cual venció sin pronunciamiento alguno por los codemandados Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y Rubén Darío Guarín Arredondo, los cuales tampoco solicitaron la práctica de un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, en caso de no estar conforme con el estimativo de los perjuicios, dentro del término dispuesto para ello, el cual finiquitó el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Finalmente, dejo constancia que al Titular del Despacho le fueron concedidos compensatorios por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para ausentarse del Despacho los días veinticinco (25) de octubre y cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sírvase proveer,

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 387

Proceso: Imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con Ocupación permanente
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P
Demandados: Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y otros.
Vinculado: Agencia Nacional de Tierras
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00169 00

En consideración a la constancia secretarial que antecede, para los fines pertinentes, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la parte demandante junto con anexos por medio del cual informa que aunque en el certificado de tradición y escrituras públicas aportadas con la demanda aparece consignado que el predio denominado la Florida se encuentra ubicado en la vereda la Florida de Manzanares, Caldas, en aras de atender el requerimiento efectuado por el Despacho el pasado veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se realizó una superposición geográfica del polígono que delimita el predio denominado La Florida, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-3083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, respecto la base de datos “nivel de referencia de veredas del Dane” donde se visualiza que dicho polígono se ubica en la vereda Corozal del municipio de Manzanares, identificada con el código Dane 17433005, remitiendo así sendas citaciones para diligencia de notificación personal dirigidas a los(as) demandados(as) Oscar Eduardo Bedoya Restrepo, Alba Lucy Duque Hernández, Gloria Inés Duque Hernández, Olga Cecilia Duque Hernández, Carlos Andrés Guarín Arredondo, Carmenza Guarín Arredondo y Rubén Darío Guarín Arredondo, a la dirección informada en la demanda con la previsión del nombre actualizado de la vereda, a través de la empresa “Inter Rapidísimo”.

En ese sentido, teniendo en cuenta la información brindada por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase como dirección para efectos de notificación personal de los(as) demandados(as) Oscar Eduardo Bedoya Restrepo, Alba Lucy Duque Hernández, Gloria Inés Duque Hernández, Olga Cecilia Duque Hernández, Carlos Andrés Guarín Arredondo, Carmenza Guarín Arredondo y Rubén Darío Guarín Arredondo, el predio denominado La Florida ubicado en la vereda Corozal del municipio de Manzanares, Caldas.

Considerándose entonces por notificados del auto admisorio de la demanda los codemandados Oscar Eduardo Bedoya Restrepo y Rubén Darío Guarín Arredondo, sin que se hubiesen pronunciado al respecto.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

Ahora, teniendo en cuenta que no obra dentro del expediente certificado de entrega de las notificaciones personales remitidas a los(as) codemandados(as) Alba Lucy Duque Hernández, Gloria Inés Duque Hernández, Olga Cecilia Duque Hernández, Carlos Andrés Guarín Arredondo, Carmenza Guarín Arredondo mediante la empresa "Inter Rapidísimo", para poderse tener como enviadas las notificaciones y continuar con el trámite que legalmente corresponde, se hace necesario que la parte actora allegue en el término de ejecutoria de este proveído los correspondientes certificados de entrega de las comunicaciones, e igualmente indique acorde con lo expuesto en anteriores proveídos quiénes son entonces los titulares derechos reales principales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 161
Fecha: 16 de noviembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06738cf6b71f0fd4a1d22aef27b64328b75d7e96e8b7a69b360fcdaf2a0fd3e**
Documento generado en 12/11/2021 02:00:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>